

## Comunicado

El Archivo General de la Nación – AGN, pone de conocimiento a la comunidad archivística y público en general, que con respecto a la difusión de un reportaje televisivo que ha propalado información tendenciosa, deseamos aclarar lo siguiente:

1. En el año 2019, la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa inspección, concluye que la sede principal del AGN ubicada en la ex Casa de Correos y la sede del AGN ubicada en el Palacio Nacional de Justicia, donde actualmente se ubican los repositorios de Archivo Histórico y Archivo Notarial, **NO CUMPLEN** con las condiciones de seguridad, presentando signos de humedad en el techo y fisuras en el piso del sótano, poniendo en **ALTO RIESGO**, al personal que labora en dichas sedes y en consecuencia representa un grave riesgo para la custodia y protección del patrimonio documental de todos los peruanos.

2. En marzo del 2022, el Poder Judicial notificó la sentencia en última instancia, que ordena el **DESALOJO** de las oficinas y ambientes que custodian el patrimonio documental histórico y notarial del Archivo General de la Nación, ubicados en la sede del Palacio Nacional de Justicia. Ello implica el inminente riesgo de que dicho patrimonio documental pueda ser retirado de dicha sede sin las apropiadas medidas de seguridad.

3. Ante esta problemática, el AGN ha venido evaluando diversas alternativas para la protección, preservación y la continuidad del servicio que ofrecemos a la ciudadanía. Es por ello que, hemos gestionado y posteriormente recibido vía demanda adicional, con el Decreto Supremo N° 151-2023-EF, un importe total de s/ 4'495,790.00, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del patrimonio documental y salvaguarda del personal administrativo del Archivo General de la Nación, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante las intensas precipitaciones pluviales a causa del Fenómeno del Niño Global, que ya ha sido declarado por ENFEN.

4. En ese marco, se dispuso realizar el alquiler de un inmueble para el traslado del personal administrativo que venía laborando en el segundo piso de la sede Correo con la finalidad de salvaguardar la integridad de nuestros trabajadores. El contrato de alquiler se efectuó con la empresa Inversiones Crillón S.A.C. por un monto de s/ 2'019,196.44, por dos años (incluye mantenimiento), tal como se registra en el SEACE.

5. El inmueble está ubicado en Av. Nicolas de Piérola N° 589 (ex Hotel Crillón), en el Cercado de Lima, en los pisos 18,19 y 20. Cuenta con un área de 1,345.27 m<sup>2</sup>, donde laboran alrededor de 100 trabajadores desde el 15 de setiembre del presente año. El procedimiento de selección para el alquiler del inmueble fue por contratación directa conforme al literal j) del artículo 27 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado. Para este proceso se obtuvieron 8 cotizaciones y luego de la evaluación respectiva se seleccionó la mejor oferta técnica y económica para la institución.

5. En el reportaje se menciona también que se ha modificado de manera irregular el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) - 2022 del AGN; **Sobre el particular es menester precisar que ello no obedece a la verdad** pues **dicho instrumento de gestión (MCC)** tuvo que ser actualizado en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, que dispone que “las entidades públicas formulan o adecuan de manera gradual sus instrumentos de gestión en el marco del sistema administrativo de recursos humanos”, el mismo que se debió culminar en un plazo no mayor de 180 días calendarios desde la aprobación de su reglamento.

Por otra parte, el área de Recursos Humanos **no** ha tomado conocimiento formal de ninguna denuncia presentada ante la Contraloría General de la República, así como a la fecha no ha recibido solicitudes de información por la CGR con relación a la aprobación del MCC-2022.

6. También se deja entrever y menoscabar la idoneidad del cargo del jefe institucional. Debemos decir que SERVIR, en el marco del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1023, realizó una Evaluación de Cumplimiento de requisitos para Cargo/puesto de jefe Institucional del AGN, emitiendo como resultado de la supervisión efectuada con el Informe N°001512-2022-SERVIR-GDSRH adjunto en el Oficio N°006197-2022-SERVIR-GDSRH, el cual concluyó que el Señor Ricardo Arturo Moreau Heredia **cumple** con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento para el cargo de jefe Institucional del AGN.

7. Asimismo, con respecto a los Pliegos de Reclamos de los trabajadores del AGN, estos fueron atendidos oportunamente por el Área de Recursos Humanos, no existiendo ningún pliego pendiente de atención por parte del AGN. Asimismo, en el marco de la Ley Negociaciones Colectivas, Ley N° 31188, durante este ejercicio se otorgó un bono de carácter permanente para el personal del Decreto Legislativo 276, el cual benefició a 42 trabajadores de este régimen laboral.

8. En referencia a la nueva adquisición de escáneres y otros equipos tecnológicos, estos se han adquirido con **recursos propios** de la entidad y de manera previa a la transferencia del DS 151-2023-EF de la demanda adicional, siendo lo manifestado en este punto también una falsedad. Al respecto, se detallan las compras de equipos escaners y computación:

- Scanner planetario este año se ha invertido S/ 825,025.32 (04 equipos). También se ha adquirido 02 escáner de alta producción por S/ 37,625.35 soles.
- En PCs y laptop en ese año se ha invertido S/ 1'023,828.67 soles (145 pc y 18 laptops)
- En servidor y el NAS adquiridos se realizó una inversión este año por la suma S/ 754.000.00 soles.

Lo que ha demandado una inversión superior a los dos millones y medio de soles en nuevo equipamiento tecnológico, el cual no había sido renovado por lo menos en los últimos cinco años tratándose de computadoras y de ocho años tratándose de escaners.

9.- Con respecto a la afirmación sobre la no intervención en la mejora de la sede de Hawaii, ubicada en Pueblo Libre, cabe señalar que no se puede invertir fondos públicos en dicho inmueble, ya que en dicho local se va a ejecutar el proyecto de inversión para la construcción de la **nueva sede del Archivo General de la Nación**, el mismo que ya cuenta con expediente técnico aprobado con **Código Único de Inversiones N°2233917**.

10. En el reportaje se menciona también que los fondos de la demanda adicional del Decreto Supremo 151-2023-EF, se están utilizando para la compra de vehículos. Esta información es **totalmente falsa**, ya que no se encuentra programada la compra de vehículos en dicha demanda.

11. Sobre las contrataciones de los proveedores Danitza Rodríguez Mendiola, Gianella Paredes Aranda y Percy Espinoza Sánchez, el AGN manifiesta que estas contrataciones se han realizado de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme a los términos de referencia presentados por las áreas usuarias del AGN y cumplen con el perfil adecuado a los servicios que prestan.

12. Asimismo, y a fin de salvaguardar el patrimonio documental de la nación que se alberga en la sede del Palacio Nacional de Justicia y el grave riesgo material y judicial que se ciñe sobre el, es que se ha dispuesto la contratación de un **“Servicio de Traslado, Almacenamiento, Conservación, y Digitalización con valor legal del acervo documental del Archivo General de la Nación – AGN”** por un plazo de 3 años, en tanto se construya y habilite la nueva sede principal del AGN. El proceso de contratación de este servicio se encuentra aún en etapa de estudio de mercado.

13. Este servicio que consta de las siguientes actividades: a) **Inventario**, b) **Traslado**, c) **Almacenamiento**, d) **Digitalización con valor legal** y e) **Servicios de información**, dispondrá de un equipo de **trabajadores del AGN en la sede del proveedor** que gane el proceso de selección, que serán los encargados de los procesos y el servicio archivístico, lo que de ninguna manera significa “entregar” nuestra documentación a un privado, sino garantizar su almacenamiento con estrictas medidas de seguridad y salvaguarda con las que no cuenta en la sede en que se encuentra actualmente.

14. El AGN garantiza que todos los procesos realizados se efectuaron en el marco legal vigente y en estricto apego a la transparencia y lucha contra la corrupción. De igual modo pone a disposición de las autoridades pertinentes la documentación que se considere necesaria.